



Resolución Gerencial General Regional N° 164-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **23 JUL. 2013**

VISTO, el Memorando N° 1423-2013-GRINF, Informe N° 0733-2013-SGSL, Informe N° 230-2013-SGO/ING.EJHL, Carta N° 020-2013-CONSORCIO LOS MAESTROS/JEGR/RL, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"Rehabilitación de Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros Emisor y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el sismo del 30 de enero del 2012"**, solicitado por CONSORCIO LOS MAESTROS.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre del 2012, se firmo el contrato de obra N° 053-2012-GORE-ICA, a suma alzada, correspondiente a la Licitación Pública N° 007-2012.GORE-ICA, se contrato los servicios del CONSORCIO LOS MAESTROS, representado por el Ing. Julio Gutiérrez Romero, para ejecutar la obra **"Rehabilitación de Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros Emisor y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el sismo del 30 de enero del 2012"** con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario y por un monto contratado de S/. 4'396,533.00 (**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES**), con fecha de inicio el día 20/03/2013 y culminación el 17/07/2013;

Que, con Carta N° 020-2013- CONSORCIO LOS MAESTROS/JEGR/RL de fecha 09 de julio del 2013, el representante legal del Consorcio encargado de la Supervisión de la obra, hace entrega a la Sub Gerencia de Obra y Vialidad del Expediente de Ampliación de plazo N° 01 de la obra. **Rehabilitación de Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros Emisor y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el sismo del 30 de enero del 2012"**;

Que, con informe N° 230-2013-SGO/ING.EJHL de fecha 10 de julio del 2013, el Monitor de Obra remite el Informe sobre Ampliación de Plazo N° 01, al Sub Gerente de Obras y Vialidad del GORE-ICA, donde concluye que el supervisor de obra ha evaluado los documentos de la referencia de acuerdo con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo los documentos evaluados por la supervisión de obra para que continúe su trámite regular dando por aceptada la ampliación del plazo N° 01 por 15 días calendarios;

Que, con informe N° 0733-2013-SGSL de fecha 11 de julio 2013, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, por el término de 15 días calendario, opinando que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por un total de 15 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales ya que se ejecutará partidas que incluye gastos generales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorando N° 1423-2013-GRINF de fecha 15 de julio de 2013, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de resolución informado sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, por el representante legal del "CONSORCIO LOS MAESTROS" contratista de la obra, siendo procedente la Ampliación de plazos N° 01 por el término de 15 días calendarios.

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: **"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual"**;



Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.";

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, con Informe N° 230-2013-SGO/ING.EJHL de fecha 10 julio de 2013, el monitor de obra comunica a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad que se solicita la Ampliación de plazo N° 01 debido a la demora del Hospital de la Solidaridad en reubicar sus módulos, que se encuentran sobre la red del colector secundario de la Av. Ayabaca, ya que dicha demora ha afectado la ruta crítica, de acuerdo con el artículo 41 del D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado por la Ley N° 29873, asimismo el supervisor de obra en sus recomendaciones concluye que procede la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios, amparado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley, para cumplir con las metas programadas al 100% aceptando la ampliación del plazo N° 01 hasta el 01 de agosto de 2013, sin prorrogas alguna;

Que, mediante el Informe N° 0733-2013-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el representante legal del CONSORCIO LOS MAESTROS, manifiesta que el plazo contractual de la obra culmina el 17.07.2013, existiendo actualmente un retraso en obra por la reubicación de los módulos del Hospital de la Solidaridad, modificando el cronograma de ejecución de obra y que la ejecución de la obra tiene un plazo de 120 días calendarios en la modalidad de Concurso Oferta. Que, con fecha 18.04.2013 el contratista solicitó al Hospital de la Solidaridad la reubicación de los módulos que se encuentran en la Av. Prolongación Ayabaca y con fecha 18.06.2013 se deja constancia que el Hospital ha cumplido con retirar los módulos y existen condiciones técnicas para iniciar la obra en el tramo de los buzones N° 31 al 32 de la Av. Prolongación Ayabaca, por lo que opina, que es procedente otorgar ampliación de plazo por 15 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales ya que se ejecutarán partidas que incluye gastos generales;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento. Caso contrario es responsabilidad del funcionario encargado de la verificación de los plazos, para lo cual corresponde a su dependencia el tomar las acciones correspondientes.





Resolución Gerencial General Regional N°

-2013-GORE-ICA/GGR

Estando al Informe Legal N° 587-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** formulada por el Contratista **CONSORCIO LOS MAESTROS** ejecutora de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE EMISOR, COLECTOR PRINCIPAL DE LA AV. LOS MAESTROS EMISOR Y COLECTOR SECUNDARIO DE PROLONGACIÓN AYABACA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 30 DE ENERO DEL 2012"**, por el término de 15 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales ya que se ejecutara partidas que incluye gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al representante legal del **CONSORCIO LOS MAESTROS** ejecutor de la obra, al Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

